

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1540

Sevilla - Valle, ocho (08) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: FIJAR AGENCIAS EN DERECHO
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
EJECUTADO: ALONSO ORTIZ CUBILLOS
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00124-00 acumulado al 76-736-40-03-001
2017-00305-00

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho en el proceso con radicado No.2021-00124-00 una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No.1273 de data 25 de agosto de 2021 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, donde funge como ejecutante el ciudadano LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN y en el extremo pasivo el señor ALONSO ORTIZ CUBILLOS.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA con radicado No.2021-00124-00 ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 1273 de agosto 25 de 2021, disponiendo liberar providencia ordenando SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, misma que fue notificada por estado, procede entonces, esta Operadora Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$247.500,00).**

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$247.500,00)**, para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 135 DEL 11 de octubre de 2021.
EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA Secretario

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19ffc39a8c3a26861631ac2a96b6497ac7674ee0021550dc8d366c8753d0a8ae

Documento generado en 08/10/2021 11:45:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>